

## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA PARA LA IMPLANTACIÓN, MEJORA O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN EL EJERCICIO DE 2017**

### **PRIMERA.- Objeto y finalidad de la Subvención.**

1.1 La presente Convocatoria de subvenciones tiene como objeto el fomento de actividades destinadas a la implantación, mejora o adecuación de infraestructuras turísticas en municipios menores a 20.000 habitantes de la Provincia de Soria.

1.2 Los proyectos a subvencionar deberán responder a una demanda turística real, no dañar el medio ambiente y contribuir a potenciar el desarrollo económico y social de los municipios de la provincia de Soria.

1.3 Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tendrán como finalidad contribuir a la diversificación de la oferta turística, impulsar la puesta en valor de los recursos culturales y artísticos, y mejorar la calidad de los destinos turísticos de la provincia de Soria.

**1.4 Serán objeto de subvención los proyectos iniciados y ejecutados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.**

### **SEGUNDA.- Carácter de las ayudas**

2.1 Las ayudas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones e irán destinadas a la financiación parcial o total de las inversiones para las que se solicita la ayuda.

2.2 El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, con el límite que se indica en esta Convocatoria y según los criterios de valoración que aparecen en la Base séptima, tramitándose anticipadamente con cargo a los créditos del ejercicio 2017

### **TERCERA.- Beneficiarios**

3.1 Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, todos los municipios de la provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

3.2 Cada Ayuntamiento solo podrá presentar una única solicitud.

3.3 Dos o más municipios podrán solicitar proyectos de modo conjunto. Para ello, cada municipio solicitante deberá acreditar mediante acuerdo/pleno o decreto de alcaldía, la colaboración de las distintas entidades en el desarrollo del mismo, actividades a realizar, plazos, aportación económica de cada entidad local y municipio al que corresponderá la condición de beneficiario principal de la subvención. En este supuesto un único municipio actuará como representante para cumplir con las 2 obligaciones correspondientes a la agrupación solicitante y figurar como potencial beneficiario de las ayudas. El municipio que

actúe en nombre de la agrupación asumirá las siguientes funciones: Presentar la solicitud de la ayuda en nombre de la agrupación, actuar como interlocutor único entre la agrupación y la Diputación Provincial de Soria, dirigir y coordinar las actuaciones entre los miembros del grupo, recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma y según la resolución de otorgamiento de la ayuda, en función del presupuesto del proyecto de ejecución presentado junto con la solicitud, así como recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.

3.4 No podrán adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.5 Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las especificadas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3.6 Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con Diputación Provincial de Soria.

3.7 Este procedimiento se inicia de oficio mediante la presente convocatoria que se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia de Soria ([www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es)).

#### **CUARTA.- Actuaciones y gastos subvencionables**

4.1. Se consideran subvencionables los gastos correspondientes a las actuaciones que tengan por objeto o que se realicen por los siguientes conceptos:

- 1º. Recuperación y tratamiento paisajístico del entorno de los recursos de especial interés turístico.
- 2º. Creación y recuperación de miradores paisajísticos.
- 3º. Actuaciones de embellecimiento de los Bienes de Interés Cultural declarados con la categoría de conjunto histórico, conjunto etnológico o sitio histórico, o con procedimiento de declaración ya iniciado, así como aquellas que afecten a su entorno de protección que podrán incluir las siguientes:
  - Embellecimiento de vías.
  - Soterramiento de contenedores de residuos.
  - Eliminación del cableado aéreo y antenas de comunicación.
- 4º. Adecuación de espacios destinados al estacionamiento de vehículos de los visitantes, situados fuera del área afectada por la declaración como Bien de

- Interés Cultural cuya finalidad sea la de reducir el impacto negativo que los mismos producen sobre la imagen de la localidad.
- 5º. Actuaciones de mejora en las infraestructuras de alojamiento turísticos cuya titularidad sea municipal, que tengan por objeto la reparación, ampliación o reforma de las existentes.
  - 6º. Actuaciones de puesta en valor turístico de elementos singulares que podrán incluir las siguientes: Rehabilitación, restauración, adecuación y reconstrucción para su dedicación a usos turísticos distintos del alojamiento de personas, de inmuebles con más de cincuenta años de antigüedad, que tengan un significado histórico o que reflejen la tipología constructiva típica de la zona.
  - 7ª. Actuaciones de mejora de la accesibilidad que podrán incluir las siguientes:
    - Mejora de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso a los bienes, recursos y rutas turísticas existentes.
    - Acceso de las personas con algún tipo de discapacidad sensorial a los recursos de información turística, bien mediante la adaptación de páginas web turísticas a personas con discapacidad (web accesible), la señalización en lenguaje braille de los recursos turísticos o cualquier otra de análoga naturaleza.
  - 8º. Señalización turística, que podrá comprender tanto la primera instalación de señalización, como la sustitución de la existente en los caminos y en las carreteras de las redes local, provincial y autonómica, y en los cascos urbanos, cuando ésta se halle especialmente deteriorada o haya devenido obsoleta por sus contenidos y/o imagen. A tales efectos se entiende por señalización turística, exclusivamente, la referida a recursos, servicios e infraestructuras turística de carácter público. Toda la señalización deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización Turística de Castilla y León.
  - 9º. Señalización de senderos de Gran Recorrido, Pequeño Recorrido, Locales y rutas para bicicletas de Montaña, que podrá comprender tanto la primera instalación de señalización, como la sustitución de la existente en los caminos y en las carreteras de las redes local, provincial y autonómica, y en los cascos urbanos, cuando ésta se halle especialmente deteriorada o haya devenido obsoleta por sus contenidos y/o imagen. A tales efectos se entiende por señalización turística, exclusivamente, la referida a recursos, servicios e infraestructuras turística de carácter público. Toda la señalización vial deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización Turística de Castilla y León. Toda señalización en Senderos deberán cumplir con el manual de señalización de Senderos GR,PR y SL de la FEDME. La señalización de las Rutas BTT deberá cumplir con lo establecido en el MANUAL DE PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN DE ITINERARIOS MTB PARA ESPAÑA (IMBA).
  - 10º. Desarrollo y actualización de páginas web de información turística de la entidad solicitante. Estas páginas deberán necesariamente disponer, mediante un formato publicitario, de un enlace a la web oficial de turismo de la Diputación Provincial de Soria ([www.sorianitelaimaginas.com](http://www.sorianitelaimaginas.com)).

11º. Diseño y creación de oficinas virtuales de información turística.

12º Actuaciones que tengan por objeto la creación de nuevas infraestructuras de alojamiento turístico y cuya titularidad sea municipal.

#### 4.2 Gastos subvencionables.

Los gastos para los que pueden solicitarse las subvenciones convocadas son los siguientes, serán todos los gastos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas, excluyendo, en su caso, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto. A tal efecto, serán subvencionables, los gastos correspondientes a los honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos precisos para la ejecución de las actuaciones y por la dirección facultativa de las obras de ejecución de las mismas, en su caso, así como, en general el coste de los estudios que sean precisos para la ejecución de las actuaciones.

4.3. El beneficiario que obtenga una subvención para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante dos años, en el resto de los bienes.

4.4. La actuación subvencionada que suponga la intervención sobre un Bien declarado de Interés Cultural o con procedimiento de declaración ya incoado o sobre su entorno de protección deberá haber obtenido con carácter previo a su inicio las correspondientes autorizaciones previstas en la legislación de patrimonio cultural, incluida, en su caso, la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

4.5. La actuación subvencionada que haya de realizarse dentro del ámbito territorial de un Espacio Natural declarado Protegido o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado y se encuentre incluido dentro de los usos autorizables a que se refiere el artículo 77 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de Patrimonio Natural de Castilla y León, deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4.6. La actuación subvencionada que incluya la señalización turística en las carreteras de las redes municipal, provincial y regional, deberá haber obtenido con carácter previo a su inicio la pertinente autorización del órgano competente.

4.7. La actuación subvencionada que incluya la señalización de senderos y rutas de btt en los caminos de las redes municipal, provincial y regional, deberá haber obtenido con carácter previo a su inicio la pertinente autorización del órgano competente.

4.8. No serán subvencionables:

- a) Las actuaciones a las que se refiere el punto 1 de este apartado, siempre que, de acuerdo con el baremo establecido en el apartado octavo, no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.
- b) las actividades que no redunden en beneficio real del propio municipio o que sean objeto de otra convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.
- c) Los gastos correspondientes a la adquisición de terrenos o inmuebles precisos para la ejecución de las actuaciones.
- d) Los gastos corrientes de funcionamiento de los beneficiarios.
- e) Las actuaciones sobre bienes integrantes del patrimonio cultural que no tengan un uso mayoritariamente turístico.
- f) Traspasos o alquileres.
- g) Gastos financieros.
- h) Contratación de personal
- i) Excesos de obras o liquidaciones.

#### **QUINTA.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

5.1 Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el **Anexo I**.
- Proyecto o Memoria detallada para la que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo **Anexo II**.
- Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento solicitante (o del Secretario-Interventor, en su defecto) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización del proyecto o memoria, para la que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna (**Anexo III**).

5.2 Las solicitudes se presentarán en el **plazo de 40 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

5.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de **diez días**, los subsane, y si no fuera así se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SEXTA.- Cuantía de la subvención y compatibilidad con otras ayudas**

6.1. El presupuesto global inicial destinado a esta Convocatoria es de 500.000.- euros con cargo al presupuesto 2017 de la Diputación Provincial de Soria.

6.2 La cuantía de las subvenciones se determinará de la siguiente manera:

- 1º.- De la inversión presentada por los beneficiarios se determinará una inversión aprobada por la Diputación Provincial de Soria, cuya cuantía se calculará detrayendo de la inversión presentada los gastos no subvencionables, teniendo en cuenta la existencia de un límite máximo de inversión aprobada que será de **75.000€**.
- 2º.- El importe de la subvención a conceder, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de esta convocatoria, con el límite máximo **del 50% de la Inversión aprobada.»**. No obstante, cada municipio o municipios agrupados pueden ejecutar por sus propios medios, un proyecto global por importe superior.
- 3º.- El importe máximo de la subvención a abonar será del 50% del importe de adjudicación.

6.3. Estas subvenciones **son compatibles** con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, salvo las convocadas por esta Diputación tales como Planes Provinciales, si bien **en ningún caso el grado de cofinanciación del beneficiario podrá ser inferior al 10%**. Asimismo, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo adjunto. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones.**

7.1. Las solicitudes se valoraran conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Existencia de recursos turísticos estratégicos de la Provincia de Soria en el ámbito territorial del solicitante: Hasta un máximo de 30 puntos.
  - Que exista algún bien con declaración o incoado expediente de declaración como de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, Conjunto Etnológico o Sitio Histórico: 10 puntos.
  - Que exista un Espacio Natural declarado Protegido o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado: 10 puntos.
  - Que transcurra alguna de las rutas turísticas más relevantes de la Provincia: 10 puntos, entendiéndose como tal las siguientes:

- GR-86.
- Camino del Cid.
- Ruta del Duero

b) Interés turístico de la actuación: Hasta un máximo de 20 puntos:

c) Contribución de la actuación a la diversificación y a la desestacionalización de la oferta: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará:

- La diversificación de la oferta turística de la entidad solicitante, entendiendo que ésta se produce cuando la propuesta de actuación presentada no tiene relación con la oferta turística actual del solicitante: 5 puntos.
- Que la actuación suponga la creación de productos que permitan desestacionalizar la oferta turística de la entidad, entendiendo que dicha desestacionalización se produce cuando la actuación presentada amplía el período de la oferta turística del solicitante: 5 puntos.

d) Grado de integración de la actuación: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará:

- Que la actuación presentada se integre con otros proyectos o iniciativas turísticas existentes en el ámbito territorial del solicitante, de manera que sea susceptible de generar una oferta conjunta: 5 puntos.
- La ejecución conjunta de una misma actuación por distintas entidades locales: 5 puntos.

e) Carácter innovador, hasta un máximo de 5 puntos, para lo que se valorará la originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en las actuaciones propuestas.

f) Utilización de las nuevas tecnologías como realidad aumentada, códigos QR, audioguías, guías virtuales, internet, etc, y uso de las redes sociales para las actuaciones de información y promoción turística, hasta un máximo de 7,5 puntos.

g) Que las actuaciones solicitadas se planteen bajo criterios de sostenibilidad turística. Hasta un máximo de 5 puntos.

h) Que las actuaciones solicitadas contribuyan a la accesibilidad de los recursos turísticos de personas con algún tipo de discapacidad motora o sensorial: Hasta un máximo de 10 puntos.

Serán beneficiarios los Municipios que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados, si bien será necesario obtener una puntuación mínima de **40 puntos**, y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria. Cada municipio, ya sea de forma individual o agrupada con otros, podrá solicitar únicamente un proyecto por línea.

Para la determinación de la cuantía concreta de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

- a) De 40 a 70 puntos: 40%

- b) De 71 a 100 puntos: 50%

**OCTAVA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo.**

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica constituida a tal efecto. Esta Comisión estará compuesta por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Soria, que ejercen como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciarán sobre la conformidad de la documentación administrativa representada.

Posteriormente la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo analizará la valoración y la propuesta de resolución emitida por la Comisión Técnica y formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada. La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado

**NOVENA.- Publicidad y difusión.**

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la Convocatoria, el programa, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

**DÉCIMA.- Obligaciones del beneficiario**

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Remitir a la Diputación Provincial de Soria cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de otorgamiento.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Soria.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Soria la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Justificar, en los términos previstos en el punto 12, la subvención otorgada por esta Entidad.
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de



Soria e incluir en las publicaciones el logotipo de la Diputación de Soria y la marca turística de la provincia, "Soria, ni te la imaginas".

#### **UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención**

La subvención concedida se libraré previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención. **Anexo IV.**
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, detallando cada una de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y la conformidad con las mismas, firmada por el Secretario de la Entidad beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad Local.»"
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento beneficiario, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas, según **Anexo V.**
- Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento beneficiario (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según **Anexo VI.**
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento beneficiario (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas con cargo a la actividad subvencionada, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según **Anexo VII. La cuantía de las obligaciones reconocidas debe ser igual o superiores a la inversión aprobada.**
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento beneficiario (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención, según **Anexo VIII.**
- Certificados del Secretario del Ayuntamiento beneficiario, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según **Anexo IX.**
- En el caso de obras, además será necesario

- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.
- Facturas originales o debidamente autenticadas de la redacción del proyecto y de la dirección de la obra, así como el certificado de aprobación de las mismas.
- Copia debidamente compulsada de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el Director de la obra y por el contratista adjudicatario, acompañadas de las facturas correspondientes a cada una de las certificaciones de obra, así como el certificado emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la aprobación de las mismas.
- Acta de recepción de las obras.

En el caso de que la justificación presentada ponga de manifiesto que no se ha ejecutado la totalidad de la inversión prevista y aprobada, se producirá la reducción proporcional de la subvención otorgada.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

**El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 20 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que los proyectos subvencionados deberán ser iniciados y ejecutados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 ambos incluidos, tal y como se establece en la base primera de esta convocatoria.**

#### **DÉCIMOSEGUNDA. Incumplimiento.**

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
2. La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total o reintegro de la cuantía percibida:
  - a) La ausencia de la documentación justificativa.

- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido.
- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización las actuaciones subvencionadas.
- f) En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el incumplimiento de la obligación de destino fijada en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza, lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegrar es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Pago.-**

El pago se realizará previo informe favorable emitido por la Comisión Técnica constituida a tal efecto, y, una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la intervención de la Diputación de Soria.

#### **DÉCIMOCUARTA.- Facultades de la Entidad Concedente.-**

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Desarrollo Económico y Turismo se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 6 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **DÉCIMOQUINTA.- Régimen jurídico.-**

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria para la solicitud de esta subvención, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de las mismas, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.